



FUNDACIÓN CÁNTABRA
SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

PROCEDIMIENTO ABIERTO

FUNDACIÓN CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL MENOR E INTEGRACIÓN EN EL SIPSS

Nº Expediente: FCSBS2009/SE/69

[Mayo de 2009]

**PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO DE SERVICIOS**

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ORGANO DE CONTRATACION: El Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social- FCSBS.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto dotar de **Herramientas Informáticas de Gestión** adecuadas para cubrir las necesidades del Servicio de Protección del Menor del Gobierno de Cantabria, en sus labores diarias de gestión y tramitación de los expedientes administrativos de su responsabilidad.

Necesidad e idoneidad del contrato

- Como punto principal, **dotar** al personal del Servicio del Menor de herramientas informáticas adecuadas y actualizadas para la realización de su trabajo diario.
- **Integrar** el Servicio del Menor con el resto de Servicios de la Consejería de Servicios Sociales dentro del entorno SIPSS, de manera que les sea posible compartir la información relativa a sus expedientes de manera sencilla e inmediata.

Nomenclatura CPV: FCSBS2009/SE/69

Responsable del contrato: M^a ANGELES ROBA DÍEZ

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

SI NO



FUNDACIÓN CÁNTABRA
SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

PROCEDIMIENTO ABIERTO

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto: 82.680,00 €

I.V.A.: 15680,00€

Presupuesto total: 98.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias, incluidos los gastos derivados de la publicación en el BOC.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fase I, Análisis Inicial - **1 mes**

Fase II, Desarrollo del Sistema - **4 meses**

Fase III, Implantación y formación de usuarios -**1 mes**

Fase IV, Soporte y puesta en marcha -**1 mes**

TOTAL: 7 meses

E. REVISIÓN DE PRECIOS

SI

NO

F. GARANTÍA PROVISIONAL Y/O DEFINITIVA: NO

SI

NO

G. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: SI

NO

H. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios.

I. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B. REQUISITOS TÉCNICOS

- Se presentará un Programa que contendrá la metodología que se propone para la realización de las prestaciones contenidas en este Pliego. Así mismo, se indicará los procedimientos y/o como se realizarán las distintas actividades de desarrollo del proyecto así como los medios que se pretenden aplicar y si se plantean mejoras técnicas.
- Cualesquiera otros que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición económica se incluirá en el sobre B, en un sobre identificado e independiente del resto de la documentación técnica).

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán:

A) Oferta económica:

La oferta económica se valorará: 2 puntos por cada 1% de baja sobre el presupuesto base de licitación, el primer tramo corresponderá 0.

HASTA 20 PUNTOS

B) Mejoras técnicas de gestión y/o de recursos introducidas a las condiciones establecidas

HASTA 20 PUNTOS

C) Experiencia en la realización de aplicaciones informáticas en el ámbito socio-sanitario.

HASTA 10 PUNTOS

Preferencia de adjudicación, en caso, de empate:

En caso de empate, se adjudicará a la oferta que haya obtenido más puntuación en el apartado de mejoras técnicas. De persistir el empate se adjudicará por sorteo



FUNDACIÓN CÁNTABRA
SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

PROCEDIMIENTO ABIERTO

K. PAGO DEL CONTRATO

Contra certificaciones PARCIALES, que comprenderán la obra ejecutada durante el período de tiempo y que será determinado en el contrato.

L. SUBCONTRATACIÓN: NO

M. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: SI NO

Tendrá una duración mínima de dos años a partir de la recepción del trabajo de plena conformidad.

N. REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

SI, procede establecer un régimen de penalidades distinto: el doble de las proporciones establecidas en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido a que el plazo va ligado a necesidades de utilización de la herramienta de gestión, dada la urgencia que se tiene en su puesta en funcionamiento.

O. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se consideran, la resolución tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación.

P. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Publicación en el B.O.C.:

- Publicación urgente: 390,00 € IVA incluido

Q. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Internet: <http://www.fundacionsbs.com>

R. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Quince días naturales a partir de su publicación en el BOC

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.-

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.
2. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto dotar de **Herramientas Informáticas de Gestión** adecuadas para cubrir las necesidades del Servicio de Protección del Menor del Gobierno de Cantabria (en adelante Servicio del Menor) en sus labores diarias de gestión y tramitación de los expedientes administrativos de su responsabilidad. Además, se pretende su **integración** con el actual Sistema Integrado de Prestaciones y Servicios Sociales (SIPSS), que es la herramienta informática actualmente en uso en los Servicios principales de la Dirección General de Servicios Sociales perteneciente a la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno Regional de Cantabria.

La Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social, dentro de las líneas de actuación definidas en sus estatutos *“Investigando, produciendo, distribuyendo y ejecutando proyectos sobre Nuevas Tecnologías aplicadas a los ámbitos de la salud y los servicios sociales”*, ha colaborado en la gestión del Proyecto SIPSS y vamos a seguir esta colaboración gestionando este nuevo proyecto.

Entorno Tecnológico

La tecnología para el desarrollo de aplicaciones será ASP .NET y el lenguaje de programación preferencial será c#, ambos incluidos en el Microsoft .NET Framework 2.0.

En el caso de que hubiese que construir aplicaciones auxiliares tipo escritorio o de servicio, éstas deberán estar completamente basadas en el .NET Framework 2.0 o superior usando el lenguaje de programación c#.

Se admiten scripts desarrollados en Javascript a nivel de cliente que faciliten la interactividad de las páginas de resultado mostradas en el navegador.

Las aplicaciones web, archivos de código, imágenes, recursos deberán estar organizados al estilo de proyecto o solución de Visual Studio .NET.

El proyecto contemplará garantías de privacidad y seguridad de los datos usados en el sistema integrado así como una auditoria (registro de transacciones, eventos, acciones, etc.) de usuarios del sistema integrado.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

La plataforma de desarrollo y ejecución dispondrá de elementos de cifrado de tipo criptográfico como:

- Cifrado de clave secreta (criptografía simétrica).
- Cifrado de clave pública (criptografía asimétrica).
- Valores de dispersión (hashing).

Se garantizará la seguridad de las comunicaciones mediante protocolo SSL y Certificados de Servidor.

3. PROPIEDAD DEL RESULTADO DEL TRABAJO Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados, serán propiedad de la Fundación CSBS, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente y el personal de la empresa adjudicataria no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria informará a la Fundación CSBS, de todas las modificaciones que se vayan a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, antes de realizarlas, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que el titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia de Protección de Datos dichas variaciones.

En el caso de que por no haber sido debidamente informado fuese sancionado el Gobierno de Cantabria por la Agencia de Protección de Datos, la empresa adjudicataria pagará la sanción que corresponda y, asimismo, resarcirá al Gobierno de Cantabria por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Gobierno de Cantabria, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones el contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamentos que la desarrollan en relación con la protección y la confidencialidad respecto a este tipo de datos de los ficheros de los que es titular el Gobierno de Cantabria y que se encuentran bajo su custodia

Si a causa del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de lo regulado por la Ley, el Director de la Agencia de Protección de datos sancionase al Gobierno de Cantabria con una sanción económica, ésta deberá ser abonada por la empresa adjudicataria. Asimismo, resarcirá al Gobierno de Cantabria por los daños y perjuicios que esta sanción, aparte de la multa, le hubiese ocasionado.

La empresa adjudicataria deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que estos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

4. MODALIDAD CONTRACTUAL

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal y como se regula en los artículos 141 a 145 de la LCSP.
2. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 49 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- c) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 48 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
 - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b)** Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c)** La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).
 - Tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a)** El licitador deberá presentar en el Registro de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, sito en la **Isla de Pedrosa s/n – Pontejos (Cantabria)** de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación (quince días naturales a partir de su publicación en el BOC), dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.
- b)** El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Contratación y Compras con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c)** Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Con carácter general, los licitadores deberán incluir en el "SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).

Quando dos ó mas empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- Cuando **no se exija clasificación**, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.



PROCEDIMIENTO ABIERTO

- 3º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 49 LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como **anexo** a este pliego), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 4º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como **anexo** a este pliego).

C.- Sobre (B). Proposición económica y técnica.

a) Proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como **anexo** a este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

b) Proposición Técnica.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se señalan en el cuadro de características específicas del contrato, acreditativas de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego, y se presentará en la forma prevista en el mismo.

7. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario constatará la relación de documentos que se incluyen.
2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo publicará en el tablón de anuncios de la FCSBS a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan ó subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

A los efectos de acreditación de la solvencia, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

3. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

A) ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
2. La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.
3. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.
4. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites de justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

B) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

2. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero del primer apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

8. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.
2. La adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a 50.000,00 € se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.
3. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, la adjudicación definitiva deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial de Cantabria», mediante un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES

1. No se exige garantía provisional.
2. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA FUNDACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.
3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

11. FORMALIZACIÓN CONTRATO

1. El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 LCSP.
3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia.

12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 87 RGLCAP)
2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 90 de la LCSP.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

1. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito diere en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su competencia.
2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
3. La recepción de la obra se realizará en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 205 y ss. LCSP y concordantes del RDLCAP.

14. RESOLUCIÓN CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts.206 y 220 LCSP y se acordará por el órgano de contratación, mediante el procedimiento establecido al efecto.

15. PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN.-

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
2. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

16. JURISDICCION COMPETENTE.-

Conforme el art. 21.2 LCSP, el orden **jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Santander, 2 de junio de 2009

Conocido y aceptado en su
Totalidad.

El Órgano de Contratación
Gerente de la FCSBS

El contratista

Fdo: Miguel Angel Cavia Fraile

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO Nº I.

MODELO DE OFERTA ECONOMICA.

D. con D.N.I.....vecino de..... provincia de....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... nºteléfono , fax actuando en (nombre propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, nº, C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya nº., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto de las obras de..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de: (*) € (en letra y número), en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

(*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:

- ✓ Precio
- ✓ I.V.A.
- ✓ Importe total

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO Nº II.

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D. -----, con D.N.I. o documento que le sustituya
, vecino de ----- provincia de -----
-----, con domicilio en -----nº., -----, (en el caso de actuar en
representación) como apoderado de ----- con domicilio en -----
-----, calle -----nº.-----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacitan para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar la obra de
.....

(Lugar, fecha y firma).

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO Nº III.

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD.

D. _____, con D.N.I. N^º _____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, n^º: _____ (en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ con domicilio en calle _____ n^º _____ C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya n^º _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Organos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(Lugar, fecha y firma).

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO Nº IV.

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____ nº. _____ (en caso de actuar en representación) como apoderado de _____ con domicilio en _____ calle _____ nº _____ C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación de las obras de _____ se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

(Lugar, fecha y firma).